



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE FINANCIE A LOS AYUNTAMIENTOS LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS RESPECTO DE LAS TAREAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS CENTRO EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

D. MIGUEL A.ADRIÓN GUTIÉRREZ, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma, a raíz de la crisis sanitaria sufrida, se vieron obligados a tener que reforzar los protocolos de desinfección y limpieza de los centros educativos para hacer frente a la pandemia sanitaria, buscando la seguridad y protección de nuestros escolares y siguiendo las pautas marcadas por la administración pública competente en materia de sanidad y educación, que no es otra que la Junta de Castilla y León, y por ello **teniendo que asumir el sobrecoste adicional de personal y sus equipos de protección (EPI).**

En la inmensa mayoría de nuestros municipios, dichas medidas y protocolos se han mantenido durante todo el curso escolar del ejercicio 2021-2022 y se ha realizado con carácter extraordinario una contratación o refuerzo de personal de limpieza y/o un gasto para material de limpieza para los colegios públicos y los centros públicos de educación de adultos, justificada por la situación de pandemia generada por la COVID-19 que obligaba a mantener las medidas de prevención adoptadas al inicio de la misma, y a la vista de la situación epidemiológica que seguía presentando la Comunidad de Castilla y León,. Esta actuación municipal ha supuesto un importante coste o inversión con cargo a las arcas municipales.

Estos trabajos extraordinarios de limpieza, higiene y ventilación de las aulas, que se han realizado a lo largo de la jornada lectiva (en su mayoría en jornada de mañana), en virtud de las obligaciones (instrucciones) remitidas a todos los centros docentes de la comunidad por parte de la Junta de Castilla y León, implican un esfuerzo importante para las arcas municipales de los ayuntamientos, ya de por sí exiguas por la realización de nuevas tareas y por ende la asunción de nuevos gastos, además de una importante logística y planificación para llevarlas a cabo. Todo ello, asumido directamente hasta la fecha por los municipios, sin el refuerzo y apoyo necesario del resto de administraciones públicas con competencias directas, como es el caso de la Junta de Castilla y León.

Los Ayuntamientos ostentan en materia de educación la competencia de limpieza de los centros educativos de infantil y primaria, en los términos del art. 25.2.n) de la LRBRL, y de las leyes sectoriales en la materia: en el devenir normativo que afecta a la materia que nos ocupa, y que va desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, hasta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasando, entre otras, por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la doctrina ha entendido que el alcance de la obligación de la obligación de “*conservación y mantenimiento*” de los citados centros públicos exigidas a los municipios, se concretaban en: a) alumbrado y calefacción; b) limpieza; c) suministro de agua; d) recogida de basuras; e) reparaciones consistentes en reparación de los tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales; f) mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación o mejora.

A mayor abundamiento, se hace preciso citar, el artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se regula esta desinfección extra y atribuida claramente a las administraciones que ostentan la competencia en materia educativa, es decir, las comunidades autónomas, exigiendo además que la citada lleve aparejada la dotación de todos los medios y procedimientos que sean necesarios para garantizar la correcta desinfección.

En junio de 2021 se presentó ante la comisión ejecutiva de la FRMPCYL, una moción similar a la presente en la que se instaba a la Junta de Castilla y León a establecer los mecanismos de financiación y las ayudas económicas a nuestros Ayuntamientos para tales fines.

Durante el ejercicio 2020-2021, la Junta de Castilla y León, asumiendo parcialmente sus competencias, estableció los mecanismos para financiar una pequeña parte de dichos gastos soportados por los Ayuntamientos, habiéndose incumplido tal circunstancia para el presente ejercicio 2021-22 y sin que exista una planificación y previsión de adoptar las medidas oportunas y extraordinarias para que nuestros Ayuntamientos puedan seguir financiando y prestando estos servicios en el futuro curso escolar 2022-2023.

En este sentido, a lo largo de los últimos meses, y como ya ocurriera anteriormente para el ejercicio anterior, 2020-2021, están surgiendo informes jurídicos desde Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de toda España que están manifestando que **las labores extraordinarias de limpieza no pueden ser consideradas competencia municipal sino competencia autonómica.** La base sobre la que se asientan estos informes es que, si bien las tareas de limpieza y mantenimiento ordinarias de los centros educativos corresponden a las administraciones locales, no es el caso relativo al Covid-19, ya que implica labores excepcionales que trascienden al ámbito sanitario.

Asimismo, desde el inicio del curso escolar en la situación extraordinaria que siguen manteniéndose desde la pandemia sanitaria, y las circunstancias coyunturales posteriores derivados de la Guerra de Ucrania, **se han originado además otra serie de cargas financieras asociadas al cumplimiento de las obligaciones sanitarias impuestas por la Junta de Castilla y León en los centros escolares.** De forma más concreta y, en primer lugar, la obligación de realizar tareas de ventilación en los centros ha provocado el **aumento de los costes de calefacción** que sufragamos los ayuntamientos en una importante cuantía económica.

En definitiva, los costes o gastos extraordinarios asumidos por los Ayuntamiento siguen siendo los siguientes:

1º.- Costes de Personal: gastos en nóminas y suministros de material adicional de limpieza, desinfección e higienización.

2º.- Aumento de los costes de la calefacción de los centros escolares (suministros de luz, gas natural o gasoil) y suministro de agua: Se ha producido un incremento por estos conceptos de al menos un 25 %.

Por lo tanto, se hace necesario y urgente reivindicar ante la administración competente, en este caso la Junta de Castilla y León, mayores esfuerzos económicos que financien sino es íntegramente si al menos en mayor porcentaje estos gastos extraordinarios que pagan en la actualidad nuestros Ayuntamientos.

Recordemos que la partida consignada por la Junta de Castilla y León para sufragar los gastos de limpieza en centros escolares para el curso escolar 2020-2021 era de 1.020.300 euros, una cantidad claramente insuficiente para hacer frente a dichos gastos extraordinarios. Pero es que, además, la Junta se ha desentendido completamente de dar estas ayudas económicas para afrontar el pasado curso escolar 2021-2022, algo que es absolutamente injustificable e injusto para los ayuntamientos de toda la comunidad que ven como la administración autonómica no ha querido colaborar sin ni tan siquiera dar ninguna explicación a su inacción y su falta de la debida y necesaria colaboración entre administraciones a la hora de luchar contra la pandemia.

Es obligado recordar al respecto que el Gobierno del España transfirió a la Junta de Castilla y León para gastos de educación la cantidad de 84 millones de euros, por lo que reiteramos, se hace absolutamente necesario con carácter de urgencia la aprobación de una nueva partida a estos efectos.

Por todas las razones expuestas, El Grupo Municipal Socialista presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a hacerse cargo del coste íntegro del servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos del curso escolar 2021-2022 derivados de las obligaciones impuestas respecto de las tareas de limpieza, desinfección y ventilación en los centros educativos públicos de educación infantil y primaria, mediante la puesta a disposición de los fondos necesarios para que los ayuntamientos puedan destinarlos a este fin, cubriendo los costes que han tenido que soportar por dichos conceptos, por ser una competencia propia y exclusiva de la Comunidad Autónoma y no de los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Instar, subsidiariamente, a la Junta de Castilla y León a crear y conceder una subvención directa a los ayuntamientos de la comunidad de Castilla y León titulares de inmuebles de los centros docentes públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, con la que al menos compense el pago de los gastos económicos extraordinarios originados durante el curso escolar 2021-2022, al igual que se hizo de manera parcial para el curso escolar 2020-2021.

TERCERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a:

1º.- Comunicar a los Ayuntamientos a la mayor brevedad posible si va a seguir manteniendo la obligación sanitaria del refuerzo de desinfección y limpieza entre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos para el en el curso 2022-2023

2º.- Crear las bases y habilitar las ayudas económicas extraordinarias necesarias, con la previsión temporal suficiente, para que en el próximo curso escolar 2022-2023, no se repita la situación planteada en el presente ejercicio económico, mediante la que los Ayuntamientos puedan tener asegurada la financiación de los gastos excepcionales ocasionados por el Covid, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a los Consejeros de Educación y Sanidad, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

En Miranda de Ebro a veintidós de Julio de dos mil veintidós.